



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 22 ABR 2010

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 358/09, caratulado: **“S/ MULTAS AGTES. D.P.E. SRES. P. VILLARREAL, M. TRACHEL, F. GONZALEZ y J. ARNST- ACUERDO PLEN. TCP N° 1946”**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramitan las multas aplicadas por el Acuerdo Plenario N° 1946, con motivo de las irregularidades detectadas en la contratación tramitada por el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía Letra: E N° 22/09, caratulado: **“CORREO ANDREANI S.A. AÑO 2009”**; cuantificadas por la Resolución Plenaria N° 70/10.

Que, notificados de la sanción, los Sres. Mario TRACHCEL y Fabián GONZÁLEZ, solicitan tomar vista y extraer copia certificada del Expediente T.C.P. - S.P. N° 358/09, con el objeto de poder ejercer su derecho de defensa en relación a las sanciones impuestas, peticionando asimismo la suspensión de los plazos para recurrir la sanción hasta tanto se haga efectiva la entrega de las copias.

Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones el Área Legal de este Tribunal, se emite el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 114/2010, indicando que, de conformidad con lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141, procede conceder la vista requerida por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo, suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que el suscripto comparte el criterio sentado en el Informe Legal citado, considerando procedente conceder la vista de las presentes actuaciones por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 70/10 por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndoles saber a los peticionantes que las fotocopias que solicitaren serán a su cargo, siendo entregadas previa acreditación del pago de la tasa correspondiente.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y artículos 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

Por ello:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



**EL VOCAL DE AUDITORIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Conceder vista del Expediente del registro de este Tribunal Letra T.C.P. - S.P. N° 358/09 a los Sres. Mario TRACHCEL y Fabián GONZÁLEZ, por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 070/10 por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndoles saber que las fotocopias que solicitaren serán a su cargo, siendo entregadas previa acreditación del pago de la tasa correspondiente; conforme lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

ARTICULO 2º.- Hacer saber a los peticionantes que el Expediente T.C.P. - S.P. N° 358/09, caratulado: "S/ MULTAS AGTES. D.P.E. SRES. P. VILLARREAL, M. TRACHEL, F. GONZALEZ y J. ARNST- ACUERDO PLEN. TCP N° 1946", se encontrará a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Legal de este Tribunal en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

ARTICULO 3º.- Notificar, con copia certificada de la presente, a los Sres. Mario TRACHCEL y Fabián GONZÁLEZ, así como a la Secretaría Legal con remisión de las actuaciones.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 119/2010.-


C.P.N. Gerardo Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia